

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos sean o no jerárquicamente subordinados.

Por su parte, el artículo 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de nuestra Comunidad Autónoma, autoriza a los titulares de las distintas Consejerías a delegar las competencias para aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 44.4 de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se delegan en el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Almería, en el ámbito de sus competencias y en relación con los créditos que se asignen previamente:

a) Las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación para la contratación de las consultorías y asistencias relativas a la dirección de las obras u otros trabajos, necesarias para la «Rehabilitación del cargadero de mineral "El Alquife" de Almería», salvo la iniciación de los correspondientes expedientes de contratación.

b) Las facultades que en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos vienen atribuidas al titular de la Consejería por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que tiene como órgano de contratación en virtud de la delegación efectuada en el apartado anterior.

A tales efectos previamente se avocan tales competencias de la delegación efectuada en el Director General de Arquitectura y Vivienda por Orden de 29 de diciembre de 2000, de esta Consejería.

Artículo 2. En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 10 de julio de 2001, sobre corrección de un error detectado en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, área norte Centro de Transportes y Sector 18 Torrecárdenas.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almería fue aprobada definitivamente por Resolución de esta Consejería de 24 de junio de 1998 y su Texto Refundido por Resolución de 17 de mayo de 1999.

El Pleno del Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2000, después de una tramitación conjunta con diversas modificaciones, acuerda tramitar este

expediente relativo a la calificación, por el Plan General de Ordenación Urbana de Almería, como suelo no urbanizable de protección cautelar a unos terrenos del área norte del Centro de Transportes y Sector 18 Torrecárdenas. Tras la tramitación oportuna, se remiten las actuaciones a esta Consejería para su aprobación.

Al entender que se está en el supuesto de un error material y, por tanto, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, visto el informe del Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 28 de junio de 2001, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el citado art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la corrección del error detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Almería aprobado por esta Consejería el 24 de junio de 1998 y Texto Refundido de 17 de mayo de 1999, relativa a la calificación como suelo no urbanizable de protección cautelar a unos terrenos del área norte del Centro de Transportes y Sector 18 Torrecárdenas.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 10 de julio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 10 de julio de 2001, sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca de la Sierra de Segura de Jaén.

El Consejo de Gobierno, por Decreto 5/1996, de 9 de enero, acordó formular el Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén.

Concluida la redacción del Plan e informado favorablemente por la Comisión de Redacción, previo informe de los Departamentos de la Junta de Andalucía interesados por razón de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto,

D I S P O N G O

1. Someter a información pública el Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca de la Sierra de Segura de la provincia de Jaén, abriendo un plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente Resolución.

2. La documentación del Plan quedará expuesta para su general conocimiento en las oficinas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, calle Doña María

Coronel, 6, en Sevilla, y en la sede de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén, calle Santa María del Valle, s/n.

Sevilla, 10 de julio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, sobre la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén relativo a la zona denominada Casa Echevarría.

El expediente de Modificación del Plan de Ordenación Urbana de Jaén relativo al cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable no programado de unos terrenos situados en la zona denominada «Casa Echevarría», ubicada junto a la carretera N-321, en el sur del núcleo urbano de Jaén, fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 6 de mayo de 1999.

Con posterioridad, tras la oportuna tramitación, el Ayuntamiento de Jaén remite la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de junio de 2001, ha informado el expediente en sentido desfavorable después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 18 de junio de 2001.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Denegar la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General relativa a la zona denominada «Casa Echevarría», que tiene por objeto el cambio de clasificación de los citados terrenos de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbanizable no Programado con destino a uso Residencial, ya que la misma conllevaría la Revisión del Plan General, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio (art. 126.4. TRLS 92), que dispone, entre otros, que «se entiende por revisión del planeamiento general la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, ...», y ello como consecuencia de que la propuesta de clasificación de suelos urbanizables y, especialmente, con uso residencial fuera de la estructura general viaria definida por el vigente Plan General no es adecuada al modelo territorial previsto por el mismo. Asimismo, debe tomarse en consideración que no se han desarrollado los suelos urbanizables de uso residencial previstos por el Plan General y que, por otra parte, el Ayuntamiento de Jaén está tramitando de forma simultánea otras modificaciones, en fases de aprobación inicial o provisional, según el caso, con objetivos de cambios de clasificación de suelos similares al de esta Modificación.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Jaén.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 13 de julio de 2001, sobre corrección de un error detectado en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, referente al sistema local SLV-CH.23 en la calle San Fernando.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga fue aprobada definitivamente por Resolución de esta Consejería de 10 de julio de 1997.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2000, acordó aprobar la documentación técnica del expediente de la corrección del error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana, relativo a la calificación, en el plano P-3 de Gestión del Suelo, de unos terrenos en la calle San Fernando como sistema local viario, SLV-CH.23, cuando debieran tener, junto con los terrenos colindantes, la de sistema local de espacio libre, SLEL-CH.23.

Tras la tramitación oportuna, se remiten las actuaciones a esta Consejería para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistas las disposiciones legales citadas, el informe del Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 11 de julio de 2001, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el citado art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril,

RESUELVO

Primero. Aprobar la corrección del error detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, plano P.3, Gestión de Suelo, aprobado por esta Consejería el 10 de julio de 1997, señalando el ámbito y calificación correspondientes al sistema local de espacios libres, SLEL-CH.23, situado en la calle San Fernando.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento.